



20177000167733

ALCALDÍA MAYOR

Fecha: 2017-10-31 15:56

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 5117 OCT 2017

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión de un Inmueble de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicado en la Carrera 4 17-02/22/40/48, Calle 17 3-40 y/o Carrera 3 17-17, Edificio ICFES, en el barrio La Veracruz, en la localidad de Santafé, en Bogotá D.C.”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Distrital 037 de 2017 y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 070 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que el “patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”.

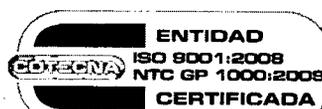
Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que mediante normas de carácter nacional se encuentran establecidos el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural y los instrumentos y procedimientos que se deben adelantar para la salvaguardia, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

Que las normas sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas patrimonio cultural son de superior jerarquía en el Ordenamiento Territorial, por lo cual, una vez son establecidas prevalecen sobre las demás disposiciones normativas.

Que el Decreto Distrital 190 de 2004 define el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, en sus artículos 123 y 124, así: “artículo 123. Definición de Patrimonio Cultural (artículo 67 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio cultural del Distrito Capital está constituido por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano, arqueológico, testimonial y documental, además de las manifestaciones musicales, literarias y escénicas y las representaciones de la cultura popular. El presente plan considera el patrimonio construido por tener manifestaciones físicas sobre el territorio. El objetivo básico, en relación con el patrimonio construido, es su valoración, conservación y recuperación, para hacer posible su disfrute como bien cultural y garantizar su permanencia como símbolo de identidad para sus habitantes. Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico”.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece en el artículo 90 que, “El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 303

13 1 OCT 2017

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión de un Inmueble de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicado en la Carrera 4 17-02/22/40/48, Calle 17 3-40 y/o Carrera 3 17-17, Edificio ICFES, en el barrio La Veracruz, en la localidad de Santafé, en Bogotá D.C”

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece, en su artículo 94, la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Acuerdo Distrital 311 de 2008 “Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el inventario del patrimonio cultural”, en su artículo 2° asigna a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la función de desarrollar los lineamientos para la realización del Inventario del Patrimonio Cultural tangible e intangible del Distrito Capital, siguiendo los lineamientos que para tal efecto defina el Ministerio de Cultura, como entidad responsable del Registro Nacional del Patrimonio Cultural.

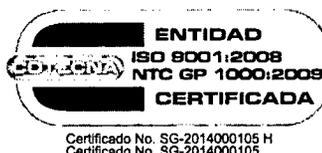
Que el Alcalde Mayor de Bogotá mediante el Decreto 070 de 2015, “*Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones*” creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, define en su artículo 9 las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, así: “Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009. Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: 1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos. 4. Dictar y modificar su propio reglamento”.

Que el artículo 4o ibidem, consagra las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran los numerales: “7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural.”

Que el artículo 6° ibidem, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. “Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito”.

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, modifica la estructura organizacional de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y en su artículo 3, define sus funciones, así: “(...) a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica. b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación-del patrimonio cultural tangible e intangible (...) i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



• Página 2 de 6
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN No. 333 del 20 de OCT 2017

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión de un Inmueble de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicado en la Carrera 4 17-02/22/40/48, Calle 17 3-40 y/o Carrera 3 17-17, Edificio ICFES, en el barrio La Veracruz, en la localidad de Santafé, en Bogotá D.C”

Que de conformidad con lo anterior, en el campo del Patrimonio Cultural, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *“Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.*

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente”.

Que el señor Diego Javier Lancharos Perico, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.487.555, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 69.596 del C.S.J. actuando en nombre y representación del ICFES, conforme al poder otorgado por la doctora Ximena Dueñas Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.915.351, en su condición de Directora General, bajo radicado No. 2016-710-003983-2 del 3 de mayo de 2016, presentó la solicitud de exclusión del inmueble ubicado en la Carrera 4 17-02/22/40/48, Calle 17 3-40 y/o Carrera 3 17-17, Edificio ICFES, en la localidad de Santafé, en Bogotá D.C, declarado como Bien de Interés Cultural en la modalidad de Inmueble de Interés Cultural, en la categoría de Conservación Integral (CI), por el Decreto 606 de 2001.

Que la SCR D realizó la revisión del listado de los bienes de interés cultural del Distrito Capital declarados según el Decreto 606 de 2001, de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría Distrital de Planeación, registrando los siguientes datos para el predio:

ACTO ADM	CAMBIO MODALIDAD	LOCALIDAD	No. UPZ	NOMBRE UPZ	CÓDIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODAL	MZN	LOTE	DIRECCION	OTRA DIRECCION	CATEG	OBSERVACIONES
DEC-606 / 21-07-01	RES 1059/28-12-07	SANTAFÉ	093	Las Nieves	3109	La Veracruz	IIC	26	1	Calle 17 No. 3-40	Carrera 4 No. 17-02/22/40, Carrera 3 No. 17-17	CI	Edificio del ICFES

Información tomada del Cuadro anexo al Decreto 606 de 2001

Que mediante radicado 20163100055721 del 5 de agosto de 2016, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte -SCR D-, solicitó anexar información técnica para complementar la información y continuar con la evaluación de la solicitud.

Que mediante radicado 20167100084972 del 5 de septiembre de 2016, el señor Diego Javier Lancharos presentó un documento complementario para ser evaluado en el trámite de exclusión en estudio.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 33

12 OCT 2017

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión de un Inmueble de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicado en la Carrera 4 17-02/22/40/48, Calle 17 3-40 y/o Carrera 3 17-17, Edificio ICFES, en el barrio La Veracruz, en la localidad de Santafé, en Bogotá D.C.”

Que mediante radicado 20163100065641 del 20 de septiembre de 2016, solicitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural quien ejerce la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, emitir concepto técnico frente a la solicitud de exclusión de la lista de bienes de interés cultural del ámbito distrital del predio objeto de estudio.

Que como consta en el expediente administrativo 201631011000100023E la SCRDR efectuó la publicación en su página web (medio masivo de comunicación) de un aviso informativo, el pasado 22 de septiembre de 2016 en <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otras-publicaciones/aviso-informativo-en-la-web-icfes>

Que mediante 14 radicados del 26 de septiembre de 2016, 13 radicados del 27 de septiembre de 2017, 7 radicados del 28 de septiembre de 2016 y un radicado 20163100072671 del 25 de octubre de 2016 informa a los vecinos colindantes acerca de la solicitud de exclusión de la lista de bienes de interés cultural del ámbito distrital para este inmueble.

Que bajo radicado 2016-710-009985-2 del 14 de octubre de 2016, el ICFES realiza algunas precisiones sobre el trámite de exclusión e informa de la visita realizada por el IDPC al inmueble, junto con la Universidad de los Andes, para determinar el estado de conservación del inmueble, sin embargo, en dicha visita no se contó con el acompañamiento del ICFES (propietario del inmueble) por lo que solicita su participación activa.

Que mediante radicado 20163100072721 del 25 de octubre de 2016, la SCRDR remitió copia del radicado 2016-710-009985-2 al IDPC y solicitó información respecto de la visita realizada, recomendando siempre, en estos casos, contactar directamente a los propietarios para agilizar las gestiones e ingresos.

Que a partir de la solicitud telefónica realizada por la administradora del Edificio Las Aguas, señora Ligia Acero León colindante con el edificio objeto de estudio, la SCRDR adelantó una reunión con la comunidad de copropietarios el 27 de octubre de 2016, que fue registrada con radicado 20163100174343, para explicar el trámite de exclusión, las implicaciones de la solicitud. Así mismo, la comunidad expresó su preocupación de la desaparición de este importante edificio para la ciudad.

Que mediante radicado No. 20167100108242 del 3 de noviembre de 2016, la señora Ligia Acero León, administradora del Edificio Las Aguas informa del interés de la copropiedad de hacerse parte del trámite que se adelanta.

Que bajo el radicado No. 20163100075671 del 15 de noviembre de 2016, la SCRDR remitió al IDPC copia del radicado No. 2016-710-0010824-2, donde los vecinos del Edificio Las Aguas se hacen parte del proceso de exclusión del Edificio del ICFES.

Que mediante radicado 2016-310-007581-1 del 15 de noviembre de 2016, la SCRDR informa a la administradora del Edificio Las Aguas de la remisión de su comunicación al IDPC, para ser tenida en cuenta en el proceso de exclusión del inmueble objeto de estudio.

Que a partir de la solicitud presentada por los vecinos del Edificio Las Aguas, las decisiones que se tomen



333

13 OCT 2017

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión de un Inmueble de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicado en la Carrera 4 17-02/22/40/48, Calle 17 3-40 y/o Carrera 3 17-17, Edificio ICFES, en el barrio La Veracruz, en la localidad de Santafé, en Bogotá D.C”

en relación con el predio de la Carrera 4 17-02/22/40/48 y Calle 17 3-40, Edificio ICFES, en el barrio La Veracruz, en la localidad de Santafé, en Bogotá D.C., le serán comunicadas a la señora Ligia Acero León, en representación de la copropiedad.

Que la solicitud de exclusión fue presentada en la sesión No. 8 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural del 21 de diciembre de 2016. En dicha sesión, se emitió el siguiente concepto:

“El IDPC considera que los valores que dieron origen a la declaratoria del inmueble como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital persisten actualmente en el edificio. Sumado a lo anterior, se debe evaluar que actualmente se llevan a cabo obras de reforzamiento estructural que propenden por la conservación del inmueble a la luz de la NSR-10, situación que se traduce en la conservación del inmueble a futuro, además de otras consideraciones. Por estas razones se considera que debe mantenerse su condición de Bien de Interés Cultural.

María Cristina Díaz pregunta ¿Quiénes de los consejeros votan por la aprobación para exclusión de este inmueble como BIC del ámbito distrital?

8 consejeros presentes votan a favor de la no exclusión.”

Que en la revisión jurídica de los documentos presentados por el solicitante ante la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, se encontró que era necesario subsanar algunos aspectos, tal y como se informó al peticionario, según radicado 20173100036901 del 2 de junio de 2017.

Que mediante radicado 20177100071272 del 30 de junio de 2017, la señora Manuela Eslava Vélez, representante legal del Edificio Lido, anexó los documentos solicitados para continuar el trámite.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin culminar el proceso de solicitud de exclusión de la lista de bienes de interés cultural del ámbito distrital para el predio ubicado en la Carrera 4 17-02/22/40/48 y Calle 17 3-40, Edificio ICFES, en el barrio La Veracruz, en la localidad de Santafé, en Bogotá D.C, esta Secretaría procederá a rechazar la exclusión del inmueble menciona del Listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.

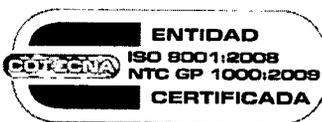
Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Rechazar, por las razones contenidas en la parte considerativa de la presente Resolución, la solicitud de exclusión de la lista de bienes de interés cultural del ámbito distrital, para el predio ubicado en la Carrera 4 17-02/22/40/48 y Calle 17 3-40, Edificio ICFES, en el barrio La Veracruz, en la localidad de Santafé, en Bogotá D.C, declarado Bien de Interés Cultural del Distrito Capital, en la modalidad de Inmueble de Interés Cultural, (IIC), en la categoría de Conservación Integral (CI) por el Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001 el cual se relaciona a continuación:

ACTO ADM	CAMBIO MODALIDAD	LOCALIDAD	No. UPZ	NOMBRE UPZ	CÓDIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODAL	MZN	LOTE	DIRECCION	OTRA DIRECCION	CATEG	OBSERVACIONES
DEC-606 / 21-07-01	RES 1059/28-12-07	SANTA FE	093	Las Nieves	3109	La Veracruz	IIC	26	1	Calle 17 No. 3-40	Carrera 4 No. 17-02/22/40, Carrera 3 No. 17-17	CI	Edificio del ICFES

Fuente: Listado de Bienes de Interés Cultural, Decreto 606 de 2001





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 533

13 1 OCT 2017

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión de un Inmueble de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicado en la Carrera 4 17-02/22/40/48, Calle 17 3-40 y/o Carrera 3 17-17, Edificio ICFES, en el barrio La Veracruz, en la localidad de Santafé, en Bogotá D.C”.

Artículo segundo: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SCRD, publicar en la página web oficial de la entidad, que el Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital ubicado en la Carrera 4 17-02/22/40/48 y Calle 17 3-40, Edificio ICFES, en el barrio La Veracruz, en la localidad de Santafé, en Bogotá D.C, conserva su declaratoria como Bien de Interés Cultural del Distrito Capital, en la modalidad de Inmueble de Interés Cultural, (IIC), categoría de Conservación Integral (CI) por el Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001.

Artículo Tercero: Notificar la presente Resolución al señor Diego Javier Lancheros, apoderado del ICFES para el presente trámite, identificado con CC. 79.487.555.

Artículo Cuarto: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Cultura, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, y a la señora Ligia Acero León, administradora del Edificio Las Aguas, ubicado en la Carrera 3 17-29 para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo Quinto: Remitir copia del presente acto administrativo al expediente 201631011000100023E.

Artículo Sexto: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Despacho de la SCRD, dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

Artículo Sexto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

13 1 OCT 2017

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaria de Despacho

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez *Liliana Ruiz Gutiérrez*
Revisó: Nathalia Bonilla Maldonado *Nathalia Bonilla Maldonado*
Martha Reyes Castillo *Martha Reyes Castillo*
Aprobó: María Claudia Ferrer *María Claudia Ferrer*
María Leonor Villamizar *María Leonor Villamizar*